



... por redimirlo así...
de sus fondos solo...
a consulta y personas...
conocimientos y pres...
**FRANQUEO
CONCERTADO**

Número 200

Sábado 6 de Septiembre

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenças; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 5 de Septiembre de 1947. —El Gobernador Civil accidental, LUIS RODRIGUEZ-ARIAS Y BERNALDEZ.

PASARON DE LA VERA

Señas de los semovientes

Una cabeza de ganado vacuno, como de año y medio, morucha, corniabierta, en la oreja derecha un golpe por atrás y la oreja izquierda hendida y con una mancha por atrás.

(8 pstas.)

2883

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 225, correspondiente al día 13 de Agosto de 1947, se publica la siguiente Circular:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR número 640, por la que se formaliza la reserva de patatas para propio consumo.

FUNDAMENTO

Por Circular número 633 de 14 de Julio último, esta Comisaría General

dicta normas para la recogida de patatas en la campaña agrícola 1947-48.

En los artículos 12, 13 y 14 se señalan las cantidades que podrán restarse para consumo familiar y las personas que tienen derecho a la reserva, que se hará efectiva mediante la baja de los reservistas en el racionamiento; y la baja expresada precisa, para que tenga efectividad, se retiren los cupones correspondientes de las colecciones de cupones y se diligencien éstas debidamente.

Por virtud de lo expuesto, y a fin de conseguir la necesaria unidad en la ejecución de las operaciones de que queda hecho mérito, esta Comisaría General resuelve:

Declaración de la baja en el racionamiento por reserva.

1.º Toda persona que haga uso del derecho de reserva de patatas, se entenderá queda abastecida de este artículo durante el tiempo a que correspondiera la cantidad reservada, según los tipos de consumo mensual a que haya de computarse, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 13 de la Circular 633.

Preferencia para el disfrute de la reserva.

2.º Si la cantidad recolectada no permite atender a la reserva del productor y sus familiares, obreros fijos y familiares y obreros eventuales, se atenderá fundamentalmente y con carácter de preferencia, a la reserva correspondiente a los obreros que trabajan en la explotación.

Corte de cupones de racionamiento.

3.º A cuantas personas afecte lo dispuesto en esta Circular, «se les acusará la baja en el racionamiento de patatas», cortándoles al efecto de sus respectivas colecciones de racionamiento, los correspondientes a tal artículo, de las semanas a que alcance la reserva, haciendo constar en la cubierta de dichas colecciones la cualidad de «Reservista de patatas» y fechas hasta que se consideran abastecidas.

Normas para las peticiones de reserva.

4.º Quienes hayan de hacer uso de la reserva de patatas, una vez formulado el «concierto de almacenamiento con el almacenista recolector», presentarán el ejemplar del mismo, que tengan en su poder, en la Delegación de Abastecimientos del término en que residan, en unión de las Tarjetas de Abastecimiento y co-

lecciones de cupones de todas las personas que hayan de hacer uso del derecho de reserva y de una instancia (modelo número 1), en la que harán constar la reseña de las Tarjetas y colecciones de la fecha en que deseen comenzar a ejercer el referido derecho.

Las Delegaciones de Abastecimientos, a la vista de las instancias y ejemplar del «concierto», procederán a efectuar el corte de los cupones señalados para racionamiento de patatas y estampar en la cubierta de las colecciones el sello de «Reservista de patatas» y fecha hasta que se consideran abastecidas.

Efectuadas dichas operaciones, devolverán a los interesados las Tarjetas y colecciones de cupones y el ejemplar del «concierto», después de consignar al respaldo del mismo una diligencia que diga: «Efectuado el corte de cupones de patatas de...» (número de colecciones, en letra). Colecciones de cupones para una reserva total de... kilogramos, cuya diligencia será sellada y firmada por el Delegado de Abastecimientos o funcionario en quien delegue. La instancia presentada constituirá el expediente de reserva de patatas.

5.º Las Comisaría de Recursos o Delegaciones provinciales de Abastecimientos recolectoras de patatas, no darán efectividad a la reserva en tanto no se presente el ejemplar del «concierto», diligenciado al dorso por la Delegación de Abastecimientos y solo lo verificarán en la cuantía en que dicha diligencia se señale.

6.º Para la reserva de patatas con que atender al consumo de obreros eventuales, los titulares que hubieren formulado el «concierto» de almacenamiento en su calidad de productores presentarán, asimismo, declaración numérica (modelo anexo número 3) de los obreros eventuales, que calculan han de trabajar en la finca, haciendo constar el número total de peonadas correspondientes a cada uno y su equivalencia a fijos, a razón de 300 peonadas por obrero fijo.

La Delegación de Abastecimientos comprobará si los datos de la declaración responden o no a una realidad práctica, teniendo en cuenta para ello la extensión superficial de la finca, clase de cultivo, si es secano o regadío, etc.

En el respaldo del ejemplar del «concierto» que presente el agricultor, se estampará una diligencia que diga: «cumplimentada tramitación para reserva de... (número de obreros, en letra), obreros eventuales

equivalentes a... (número, en letra) fijos, por... kilogramos», la cual será firmada y sellada por el Delegado de Abastecimientos. La instancia presentada constituirá el expediente de reserva de patatas para obreros eventuales.

A fin de que las Delegaciones de Abastecimientos puedan verificar la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán de las Jefaturas Provinciales Agronómicas les faciliten orientaciones en que basar el cálculo sobre el total de obreros eventuales o fijos necesarios para cada hectárea cultivada.

A los obreros eventuales no se les cortarán los cupones asignados para patatas de sus colecciones ni se estamparán en ellas el sello de reservistas de patatas.

Fichero individual de reservistas

7.º Las Delegaciones de Abastecimientos procederán, obteniendo los datos de las instancias antes citadas, a formar un fichero individual de reservistas de patatas (modelo número 2, el cual será conservado por orden alfabético de apellidos y nombres).

Las Delegaciones Locales de Abastecimientos comunicarán a la Provincial de que dependan y en los plazos que la misma señale, relacionados nominalmente, uno a uno, todos los beneficiarios de reserva a quienes se les hubiera reconocido el derecho, haciendo constar número de expediente; serie y número de la Tarjeta de Abastecimiento; serie, número y categoría de las colecciones de cupones de cada uno de ellos; total de kilogramos autorizados para cada beneficiario y fechas hasta que se consideran abastecidos. Con las citadas relaciones remitirán los cupones cortados de las colecciones de los beneficiarios, debidamente anulados. El envío de estas relaciones y cupones cortados se realizará con toda clase de garantía.

Las Delegaciones Provinciales, previa comprobación de los cupones recibidos con las relaciones correspondientes y hallados conformes, procederán a su destrucción, levantando la oportuna acta, por duplicado, uno de cuyos ejemplares remitirán a este

El lunes, día 8

Festividad de la Virgen de Guadalupe

PATRONA DE EXTREMADURA

Fiesta local en nuestra Capital, acordada por el Excmo. Ayuntamiento

no se publicará este periódico



Centro y otro conservarán en su poder.

También comunicarán las Delegaciones Locales a las Provinciales las reservas concedidas para obreros eventuales, expresando: nombre del titular que hubiera formulado el concierto de almacenamiento, en su calidad de productor; total de obreros eventuales reducidos a fijos; total de kilogramos autorizados y número de expediente de concesión.

8.º Las Delegaciones Provinciales, con las relaciones recibidas, procederán a diligenciar una ficha por cada una de las personas que en ella figuren y formarán un fichero individual de reservistas, integrado por las fichas correspondientes a todas las personas con reserva en la provincia.

En los ficheros local y provincial de «reservistas de patatas» se registrarán cuantos particulares correspondan, según su encasillado, a cada uno de los titulares, a medida que vayan teniendo conocimiento de los mismos las Delegaciones Provinciales.

Toda alteración que se produzca por alta o baja en la cualidad de reservistas de patatas o simplemente por alteración de las circunstancias relacionadas con el fundamento de la concesión de la reserva, se reflejará en dichos ficheros. Las fichas de las bajas pasarán a constituir un fichero pasivo.

9.º Las Delegaciones Provinciales, para conservar en debida forma el fichero, recibirán de las Locales, por fin de cada mes, relación nominal de las altas y bajas que se hayan producido en los censos de reservistas de patatas por «cambio de residencia», «de función», «ausencia al extranjero», etcétera, de quienes tuvieren reconocido tal derecho, y, en consecuencia, de la pérdida o adquisición de la condición de obrero fijo y familiares de los mismos que tuvieran reconocido o no se les reconociera el derecho a usar de la reserva.

Traslado de reservas.

10. Cuando la persona o personas que hayan de consumir las patatas residan en provincia o localidad distinta de aquella en que están enclavadas las fincas sobre cuya producción se haya obtenido la reserva se sujetará, para el traslado de la misma, a las disposiciones vigentes sobre el transporte de artículos intervinidos.

Padrones de clientes de reservistas de patatas.

11. Con el fin de coordinar lo

que por esta Circular se regula, con lo dispuesto en la 545, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, dispondrán que por los establecimientos proveedores se confeccionen los «padrones de clientes reservistas de patatas» para las personas que reúnan tal condición, que habrán de tenerse en cuenta al efectuar las asignaciones y los racionamientos de patatas.

Si algún reservista de patatas cambiara de residencia con carácter definitivo, en el correspondiente boletín de baja que se extienda se hará constar también la circunstancia que es «reservista de patatas» y fecha hasta que se consideran abastecidos.

Resúmenes de reservistas.

12. Las Delegaciones Provinciales, antes del día 15 de cada mes, remitirán a esta Comisaría General un resumen de reservistas de patatas, idéntico al modelo 39 señalado para los reservistas de cereales panificables.

Cupón que se corta a los reservistas.

13. El cupón que se cortará a los reservistas de patatas será el III de las actuales colecciones, teniendo en cuenta la posibilidad de cortarlo, a continuación de los cupones de pan y legumbres y arroz, puesto que, en muchos casos, se dará la circunstancia de que los reservistas de patatas lo serán también de cereales panificables, legumbres y arroz.

En consecuencia de lo anterior, no podrá destinarse dicho cupón sino al racionamiento de patatas.

14. Queda derogada la Circular número 383 de 14 de Junio de 1943, en cuanto a reserva de patatas se refiere y cuantas otras disposiciones se opongan a la presente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos, Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Señor Subdelegado de Abastecimientos y Transportes del Campo de Gibraltar.

NOMBRES Y APELLIDOS	Tarjeta Abastecimiento		Colección de cupones de racionamiento			Relación de parentesco o dependencia con el solicitante
	Serie	Número	Serie	Número	cat.ª	

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, hace presentación de las Tarjetas de Abastecimiento y colecciones de cupones reseñadas, haciendo constar que desean comenzar el consumo de la reserva en de de 19.... y que la cantidad total a reservar es de kilogramos, para computar por el agricultor y obreros fijos a kilogramos y por familiares a kilogramos.

Por todo lo expuesto,

SUPLICA tenga por hechas las anteriores manifestaciones y, previo corte de los correspondientes cupones, diligenciar las colecciones de cupones y duplicado del «concierto», en la forma establecida, para poder acreditar legalmente la cualidad de reservista de patatas.

Es justicia que pido en a ... de de.....

Sr. Delegado de Abastecimientos y Transportes de.....

MODELO ANEXO NUMERO DOS

(Anverso de la ficha)

.....
 (Apellidos) (Nombres)
 Incluido en la relación nominal como
 (Agricultor, familiares, obrero fijo familiares)
 Expediente número..... del Municipio de....., provincia de....., resuelto en de..... de 19.....
 (día) (mes) (año)
 Fecha en que comienza a hacer uso del derecho de reserva:
 Día de de 19....
 Fecha en que causa baja..... por
 (Día, mes, año) (motivo)

PARA LOS TITULARES DEL «CONCIERTO»

RESERVA FAMILIARES Y OBREROS FIJOS	RESERVA OBREROS EVENTUALES (1)
Total de familiares	Expediente número
Total de obreros fijos	Total de obreros eventuales
Total de familiares obreros fijos.....	Cantidad total autorizada.....
.....	Total fijos equivalentes.....

(1) Estos datos solamente se consignarán en la ficha de los titulares del «concierto» que soliciten esta clase de reserva.

MODELO ANEXO NUMERO UNO

Expediente núm.....

Año.....



El que suscribe..... titular de la Tarjeta de Abastecimientos, serie....., número....., como agricultor, conforme acredita con el duplicado del concierto de almacenamiento, formalizado con el almacenista recolector don....., designado al efecto, según dispone la Circular 633, presenta ante esa Delegación relación nominal de las personas de su familia, obreros fijos y familiares de éstos que con ellos conviven, que van a ser beneficiarios del derecho de reserva de las cantidades deducidas para ello y que constan en el concierto de almacenamiento que exhibe, para su comprobación, cuya relación es la siguiente:

REVERSO DE LA FICHA

Tarjeta de Abastecimiento y colecciones de cupones del titular

TARJETA		FECHA			COLECCIONES DE CUPONES		
SERIE	NUMERO	DIA	MES	AÑO	SERIE	NUMERO	CATEGORIA



MODELO ANEXO NUMERO TRES

Expediente núm.....

Año.....

Póliza de
1'50 pesetas

El que suscribe....., titular de la Tarjeta de Abastecimientos, serie....., número..... como agricultor, conforme acredita con el duplicado del «concierto» de almacenamiento, formalizado con el almacenista recolector don....., designado al efecto, según dispone la Circular número 633, que exhibe y retira, presenta ante esa Delegación declaración numérica del total de obreros eventuales que trabajan en la finca....., sita en el término municipal de....., que van a ser beneficiarios del derecho de reserva de patatas, a cuyo fin participa que el total de obreros eventuales que han de emplear en la citada finca será..... y el número de días que, aproximadamente, ha de trabajar cada uno de ellos será de....., cuyos obreros eventuales, reducidos a hijos, a razón de 300 peonadas de obreros eventuales por uno fijo, representa..... fijo, siendo de..... kilogramos la cantidad de patata destinada a esta reserva.

..... a... de..... de 19...

Sr. Delegado de Abastecimientos y Transportes de.....

2689

Servicios Hidráulicos del Tajo**CONCESIONES**

Doña María Josefa Vidarte y Mediavilla, ha presentado en esta Dirección instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando un aprovechamiento de 609 litros de agua por segundo del río Tajo, en término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), con destino a riegos; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados, presentar en la Alcaldía de Peraleda de la Mata y en esta Dirección, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlo.

NOTA-EXTRACTO

Doña María Josefa Vidarte y Mediavilla, solicita un aprovechamiento de 609 litros de agua por segundo del río Tajo, en término municipal de Peraleda de la Mata, con destino a riego de su finca denominada «Dehesa de Santa Cruz de Alarza».

Las obras que comprende el proyecto presentado consisten en una galería de derivación por la margen derecha del río Tajo, frente al cerro denominado del «Verraco», al que elevan el agua las bombas y en el que se proyecta el módulo principal de la instalación. La red de distribución está formada por tres sifones que lleva el agua del cerro del «Verraco» al cerro del Carpio y desde éste a Matón Alto y a la ladera situada al Este de la Boyería.

La elevación se proyecta a base de cuatro bombas centrífugas de eje horizontal, con caudal de 178 litros por

segundo cada una y altura manométrica de 24,17 m.

Todas las obras se desarrollan en terrenos de propiedad de la peticionaria, con excepción de la galería de derivación, que está en terrenos de dominio público.

Madrid, 29 de Agosto de 1947.—
El Ingeniero Director Adjunto, José Calvín.

(76 pntas.) 2861

Delegación de Hacienda**CLASES PASIVAS**

Indices números 74 a 79

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto y observaciones
108 Catalina García Fernández, M. Militar.

Indice 75

56 Sebastián Rodríguez Bernáldez, retirados.

57 Ramón Núñez Martín, idem, Medallas-Traslado.

Josefa Castaño Unzue, M. Civil, Oficio.

Indice 76

7 Leopoldo Dávila Nicolás, jubilados.

Indice 77

58 Higinio Albarrán González, retirados, Cruces-Rehabilitación.

Indice 78

3 Gregoria Cayetano Gómez, Mesadas.

Indice 79

109 Constancia Sánchez Olivera, M. Militar.

110 Baldomero Lázaro Fernández, idem.

Cáceres, 3 de Septiembre de 1947.—
El Delegado de Hacienda, P. S.,
Santiago Rodríguez.

2876

Instituto Nacional de Enseñanza Media**MATRICULA ORDINARIA**

Curso 1947-48

Las inscripciones de matrícula ordinaria en estudios del Bachillerato para el próximo curso académico 1947-1948, por las enseñanzas OFICIAL, COLEGIADA y PRIVADA, deberán solicitarse durante todo el mes de Septiembre próximo, días laborables y horas de 11 a 13, en el modelo oficial que se entregará en la Portería del Centro, el que será debidamente reintegrado y relleno con cuantos datos en el mismo se interesan.

Estas inscripciones se abonarán en tres plazos: El primero, al formalizar la misma; el segundo, en el mes de Febrero próximo, y el tercero, en el de Abril siguiente.—Los derechos para este primer plazo son 30 pesetas en papel de pagos al Estado, 25 pesetas en metálico y dos timbres móviles de 0'25 peseta.—Las asignaturas sueltas abonarán a razón de 6 pesetas en papel de pagos al Estado y 5 pesetas en metálico por cada una, más dos timbres móviles de 0'25 peseta, por el total de ellas.—Los beneficiarios de familias numerosas de 1.ª categoría, abonarán el 50 por 100 de los derechos de papel de pagos al Estado y de metálico y los tres timbres móviles.—Los de 2.ª categoría, están exentos de pago de toda clase de derechos.—Unos y otros abonarán los derechos correspondientes a las asignaturas retrasadas, toda vez que al ser suspensos pierden el derecho al beneficio.—Todos ellos justificarán su condición de beneficiarios con copias—firmadas por el titular—del título correspondiente y de la tarjeta de renovación para 1947, debiendo presentar, asimismo, ambos documentos para su compulsión.

Los alumnos que soliciten inscripción para 5.º curso, entregarán también dos fotografías tamaño 3 x 4 centímetros aproximadamente.

En cumplimiento de lo que determina el apartado g) de la Orden circular de la Dirección General de Enseñanza Media de 5 de Mayo de 1945, las alumnas de enseñanzas COLEGIADA y PRIVADA, deberán abonar al formalizar la inscripción, 5 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen de Enseñanzas del Hogar.

La matrícula privada únicamente se admitirá a los alumnos que hayan de ser calificados por sus padres (solamente el primer curso si poseen título de Licenciado en Facultad o similar) mediante autorizaciones del Rectorado de la Universidad de Salamanca, o por dos Licenciados (para 1.º, 2.º y 3.º). Los de 4.º a 7.º podrán formalizarla y cursar sus estudios bajo la dirección de dos Licenciados, pero deberán someterse a examen en este Instituto ante los Tribunales formados por Catedráticos del Centro y los dos Licenciados.—Unos y otros habrán de hacer constar en la instancia los nombres de los Licenciados, sin cuyo requisito no se les admitirá la inscripción.

La justificación de los estudios cursados en otros Centros se hará mediante certificaciones académicas oficiales de sus expedientes, que deberán solicitar previamente en el Instituto de procedencia, ya que no se les admitirá la matrícula de no obrar las mismas en este Centro.

Al formalizar la inscripción abonarán asimismo 8 pesetas en metálico, por curso y 8 por las asignaturas pendientes, importe de la diligencia final de curso a estampar en los Li-

bros de calificación escolar.—Los beneficiarios de familias numerosas abonarán el 50 por 100 si son de 1.ª categoría y están exentos del pago si son de 2.ª categoría.

Se advierte a los beneficiarios de familias numerosas, de cualquier categoría que sean, que pierden el derecho al beneficio en el caso de ser declarados no aptos en dos convocatorias consecutivas, por lo que de encontrarse en este caso, habrán de abonar los derechos completos del curso o asignaturas en que hayan sido suspendidos.

No se admitirá ninguna petición de matrícula que no sea acompañada del Libro de calificación escolar, salvo que no lo posean justificadamente.

NOTA IMPORTANTE.—Transcurrido el 30 de Septiembre, únicamente se admitirá matrícula en cualquiera de estas enseñanzas, previo pago de derechos dobles en todos los períodos de pago a los que justifiquen debidamente la imposibilidad de haberla formalizado en la época ordinaria. En este primer período el plazo con derechos dobles vencerá el 31 de Octubre siguiente.

Cáceres, 28 Agosto de 1947.—El Vicedirector, Arsenio Gállego.

Dispensas de Escolaridad

En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 26 de Septiembre de 1941 y Orden del mismo Departamento de 23 de Mayo de 1942, todos aquellos alumnos que deseen acogerse a los beneficios de dispensa de escolaridad, podrán solicitar su matrícula con arreglo a las siguientes normas:

Podrán solicitar la misma los que tengan uno, dos o más años de la edad mínima necesaria para seguir el curso correspondiente y tenga legalizadas normalmente las declaraciones de suficiencia de los cursos anteriores, teniendo presente que la edad mínima necesaria para cursar estudios del Bachillerato es de 10 años para ingreso y 1.º, 11 años para 2.º, 12 para 3.º y así sucesivamente.

La inscripción se formalizará mediante instancia (en el modelo oficial que se entregará en la Portería del Instituto) debidamente reintegrada.

Los que tengan edad para ello, podrán solicitar dos o más cursos y los mayores de 19 años podrán solicitar la dispensa correspondiente a los siete cursos.

Los que hayan obtenido dispensa de escolaridad por concesión ministerial, con o sin pruebas de suficiencia, deberán solicitar la correspondiente inscripción de matrícula en este mismo período y someterse a las pruebas, los que no hayan sido dispensados de ellas, junto con los anteriores, las que se celebrarán en los días y horas del mes de Septiembre próximo que oportunamente se señalarán.

Prohibiendo el Decreto antes mencionado simultanear las enseñanzas oficial, colegiada, privada y libre con el régimen de dispensas de escolaridad, será autorizada ésta y, por tanto, no se admitirán las solicitudes de inscripción a todos los que en el actual curso académico se hayan matriculado por cualquiera de dichas enseñanzas.

Todos los solicitantes abonarán, en la presentación de la solicitud, los derechos correspondientes, a razón de 60 pntas. en papel de pagos al Estado, 55 en metálico y 3 timbres móviles de 0'25 pntas. por cada curso. Los beneficiarios de familias numerosas de 1.ª categoría, abonarán sola-



mente el 50 por 100 de los derechos de papel de pagos y de metálico y el total de timbres móviles. Los de 2.ª categoría, están exentos del pago de toda clase de derechos. Unos y otros justifican su condición de beneficiarios entregando copias firmadas por los titulares del Título correspondiente y de la tarjeta de renovación para 1947, así como presentarán ambos documentos para su compulsión. Acompañarán el Libro de calificación escolar y los que no posean el mismo, entregarán, asimismo, 15 ptas. en metálico y dos fotografías tamaño 3 x 4 c m. aproximadamente.

Los que no tengan aprobado el examen de Ingreso en el Bachillerato habrán de entregar también una certificación de nacimiento del Registro civil (legitimada y legalizada si hubiera nacido fuera de la provincia de Badajoz y Cáceres) y una certificación de sanidad (en el modelo oficial del Colegio de Médicos) acreditativa de estar vacunados o revacunados y no padecer enfermedad contagiosa. Abonarán, igualmente, los derechos correspondientes al ingreso: 5 ptas. en papel de pagos al Estado, 5 ptas. en metálico y 3 timbres móviles de 0'25 ptas., más las dos fotografías y el importe del Libro de calificación escolar.

Las alumnas abonarán, además, 5 ptas. en metálico por cada curso en concepto de Enseñanzas del Hogar.

Las inscripciones se admitirán en la Secretaría del Centro, todos los días laborables comprendidos entre el 1 y 10 de Setiembre próximo, ambos inclusive, y hora de 11 a 13, debiendo ser entregadas a mano, ya que las enviadas por correo se tendrán por no recibidas.

Esta matrícula solamente servirá para la convocatoria de Setiembre próximo, perdiéndose el derecho a la misma si no se hace uso de ella.

Cáceres, 28 de Agosto de 1947.—
El Vicedirecto, Arsenio Gállego.

2869

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, para el mes de Octubre próximo, en las cantidades y condiciones que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo soliciten.

Cáceres a 4 de Setiembre de 1947.—
EL COMANDANTE DIRECTOR.
(16'80 pntas.)

2879

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Justo Guedeja Marrón Pérez, Juez Comarcal de esta villa y en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente se deja sin efecto el llamamiento efectuado en 19 de Marzo de 1946, e inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 29 del mismo mes, efectuado a Enrique Gutiérrez Jiménez, de 43 años de edad, estatura regular, natural de Logrosán, de oficio relojero, y ambulante, y de Antonio García García, de 18 años de edad, soltero, natural de Navalmasorano (Segovia), sin do-

micilio conocido, como consecuencia de haber sido sobreseído provisionalmente la causa n.º 22 de 1946, por hurto de caballerías.

Dado en Navalmoral de la Mata a 30 de Agosto de 1947.—Justo Guedeja Marrón.—El Secretario Florencio Sánchez.

2849

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Justo Guedeja Marrón Pérez, Juez Comarcal de esta villa y en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente se deja sin efecto la detención decretada en el sumario seguido en este Juzgado con el n.º 22 de 1946, por el delito de hurto de caballerías, contra María García Ramos, de 43 años de edad, viuda, natural Almendralejo, y ambulante, así como la requisitoria inserta con fecha 2 de Abril de 1946, para ser reducida a prisión, por haberse fugado del Depósito municipal de Aldeanueva de Barbarroja, donde se encontraba y como consecuencia de haber sido sobreseída provisionalmente dicha causa por la superioridad.

Dado en Navalmoral de la Mata a 30 de Agosto de 1947.—Justo Guedeja Marrón.—El Secretario, Florencio Sánchez.

2850

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Justo Guedeja Marrón Pérez, Juez Comarcal de esta villa y en funciones del de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, hurtados el día 21 del actual, del sitio «Cercado de los Cuartillos», del término municipal de Saucedilla y propiedad de los vecinos de aquel pueblo, Claudio Saucedo Bernáldez, Pedro Marcos Jiménez y Agapito García Tirado, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 61 de 1947.

Dado en Navalmoral de la Mata a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Justo Guedeja.—
—El Secretario, Florencio Sánchez.

Señas de las caballerías

Propiedad de Claudio Saucedo Bernáldez.—Una burra, castaña, de 4 años, alzada 1'35 metros, izquierda de las manos, hierro P.-5 en la nalga derecha de la Sociedad «La Mundial».

Propiedad de Pedro Marcos Jiménez.—Una burra, rucia, de 7 años, alzada 1'35 metros, preñada de unos ocho meses.

De la propiedad de Agapito García Tirado.—Una burra, rucia, de 8 años, alzada, 1'30 metros, con una nube en el ojo izquierdo.

2855

CACERES

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Ramos Rodríguez, que se decía viajante de la casa La Comercial Industrial Leonesa, y cuyo actual paradero se ignora, comparezca en el término de 10 días, ante este Juzgado de Instrucción, para ser

oido en el sumario que con el número 152 de 1947, y por el delito de estafa se instruye, apercibiéndole, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cáceres, 30 de Agosto de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

2858

CACERES

Edicto

Por el presente edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el número 152 de 10 de Julio de 1945, de dicho periódico oficial, por la que se interesaba la comparecencia del procesado Juan Rodríguez Molina, a fin de ser emplazado en el sumario número 123 de 1944, por delito de estafa, toda vez que el mismo ha sido sobreseído por la Superioridad.

Dado en Cáceres, 31 de Agosto de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario Judicial, P. H., Narciso Valle.

2859

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Justo Guedeja Marrón Pérez, Juez Comarcal en funciones del de Primera Instancia e Instrucción de de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado, para hacer efectiva la multa de 750 pesetas, impuesta al vecino de El Gordo, Marcelino Martín Camacho, por la Fiscalía Provincial de Tasas, en expediente número 9310-46, se ha dejado sin efecto el anuncio de la venta en pública subasta de la casa que fué embargada a dicho expedientado, y el cual fué insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 193, correspondiente al día 29 de Agosto pasado, por haber hecho efectiva dicha multa el interesado, dejándose igualmente sin efecto el embargo trabado.

Dado en Navalmoral de la Mata a 2 de Setiembre de 1947.—Justo Guedeja.—El Secretario, Florencio Sánchez.

2873

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción, Juez municipal propietario de esta capital, en funciones de Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el n.º 211 del año actual, por el delito de hurto de una yegua, 10 años, alzada 1'48, capa castaña oscura, raza española, marca hierro confuso nalga izquierda, patilcalzada de las cuatro, careta, y bebe en blanco.

Que ha sido sustraída el día 24 del mes actual, a Gonzado Pulido Gómez, vecino de Torreozgaz.

Dado en Cáceres, 30 de Agosto de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

2840

Alcaldías

CUACOS

Edicto

Aprobado en principio por la Comisión Gestora de este municipio un expediente de Suplemento de Crédito para reforzar atenciones urgentes del presupuesto del actual ejercicio, con cargo al Superávit de la liquidación del de 1946, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, a los efectos que determina el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se aprueba la ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Cuacos, 16 de Agosto de 1947.—
El Alcalde, Nicolás Mateos.

2828

ACEHUCHE

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación de créditos en el presupuesto del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 236 y 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Acehuche, 30 de Agosto de 1947.—
El Alcalde, Juan Llamas.

2863

TALAVAN

Anuncio

Expediente de habilitación y suplemento de crédito

Habiéndose acordado previamente por el Ayuntamiento, instruir expediente de habilitación y suplemento de créditos, para atender a gastos urgentes que no tienen consignación en el presupuesto municipal ordinario de 1947, y reforzar algunos capítulos y artículos del mismo, por insuficiencia de las cantidades fijadas, las cuales habrán de cubrirse del sobrante de la liquidación del de 1946, cuyo expediente ha sido tramitado con arreglo al artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, porque se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de 15 días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los vecinos examinarlo y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Talaván, 1 de Setiembre de 1947.—
El Alcalde, Epifanio Ortiz.—El Secretario, Luciano Montero.

2864

PASARON DE LA VERA

Transferencia de crédito

Aceptado en un principio, por el Ayuntamiento de esta villa, el expediente de transferencia de crédito, de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario de gastos del año actual, se expone al público el mismo, para que en el plazo de 15 días, puedan formularse ante el Ayuntamiento, las reclamaciones contra el mismo, a que haya lugar.

Pasarón de la Vera, 2 de Setiembre de 1947.—El Alcalde, Tomás Iñiguez.

2884